**▲** Santander

FRIBURY Royal Routal Edoubin
200.510.884-8
Und 400.000=

PAGARÉ
Crédita III P. F.

Crédito III B 5

Pagaré N°:							
Capital:	USD 4	400.0	000				
ndicionalme	onto	.,	•	la	ordon	dol	Ranco

<b>Sa</b> de	ebo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalme antander-Chile, sociedad anónima bancaria constituida e la República de Chile, en adelante "el Banco", en su of	de conformidad a la legislación ficina CASA MATRIZ
ub	picada en BANDERA 140	, ciudad de
	, comuna de SANTIAGO	, lugar del pago, la
su	ma de USD 400.000 (CUATROCIENTOS MIL DO	DLARES
		\lan da
	éstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(	), valor de un nuestra) entera satisfacción.
EI inte tra	TERESES  capital adeudado devengará desde esta fecha y has erés definida en el número "" siguiente, por el unscurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simp	número de días efectivamente ple retardo o prórroga:
1)	Tasa Fija del wencido, calculad	a en base ade
	días y por el número de días efectivamente transcurrido	os, en adelante "la Tasa Fija".
2)	Tasa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en, en adelante "la Tasa Base	
	incrementada en <u>2,37%</u> puntos porcentuales <u>este incremento en adelante denominado "el Spread".</u>	,
	Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que o	orrognando a la manada an qua
	se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un per Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser neces más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la encuentra expresada esta obligación, publicada por Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos y Informativos, a elección del acreedor o tenedor legíti horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora inicio del correspondiente Período de Intereses, las qua Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispa Central Hispano S. A. New York Branch o por Banco Santander Banco, en sus oficinas en Santiago de Chile, IUSA, Londres del Reino Unido, respectivamente, Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base I por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que Referencia (según se define en este pagaré) depós que esté expresada esta obligación, por una duración	sario, al múltiplo entero superior moneda extranjera en que se la British Bankers Association, ormativos Bloomberg o Reuters, conjuntamente "los Sistemas mo de este pagaré, a las 11:00 Especificada", del día hábil de ue serán certificadas por Banco ano S.A. o por Banco Santander Santander Central Hispano S. A. Madrid de España, New York de en adelante "los Bancos de lo de este pagaré. En caso que LIBO o LIBOR, o fuera objetada e aplicará el promedio aritmético al múltiplo entero superior más que sean ofrecidos a los Bancos sitos en la moneda extranjera en
	Intereses de este pagaré y de un monto similar al capi	tal respecto del cual se aplica el
	respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbinoras A.M. (hora de Londres), en el mismo día de i	nicio del respectivo Período de
	Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, e LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o Intereses será igual a la tasa de interés informada	LIBOR para dicho Período de

como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
por	

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

### **CALENDARIO DE PAGOS**

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital (	)	Interés (	)	Monto Cuota (	
1	04-10-2018	6667					
2	06-11-2018	6667					
3	04-12-2018	6667					
4	04-01-2019	6667					
5	04-02-2019	6667					
6	04-03-2019	6667					
7	04-04-2019	6667					
8	06-05-2019	6667					
9	04-06-2019	6667					
10	05-07-2019	6667					
11	05-08-2019	6667			-		
12	04-09-2019	6667					
13	04-10-2019	6667					
14	05-11-2019	6667					
15	04-12-2019	6667					
16	07-01-2020	6667	-				
17	04-02-2020	6667					
18	04-03-2020	6667					
19	06-04-2020	6667					
20	04-05-2020	6667					
21	04-06-2020	6667					
22	06-07-2020	6667					
23	04-08-2020	6667	-				
24	04-09-2020	6667					
25	05-10-2020	6667					
26	04-11-2020	6667					
27	04-12-2020	6667					
28	04-01-2021	6667					
29	04-02-2021	6667					
30	04-03-2021	6667					
31	05-04-2021	6667					
32	04-05-2021	6667					
33	04-06-2021	6667			<del></del>		
34	06-07-2021	6667					
35	04-08-2021	6667					
36	07-09-2021	6667					
37	04-10-2021	6667					
38	04-11-2021	6667					

Suscriptor:	
Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013	Hoja 2 de 8

	<del></del>	1	<del></del>	
39	06-12-2021	6667		
40	04-01-2022	6667		
41	04-02-2022	6667		
42	04-03-2022	6667		
43	04-04-2022	6667		
44	04-05-2022	6667		
45	06-06-2022	6667		
46	05-07-2022	6667		
47	04-08-2022	6667		
48	06-09-2022	6667		
49	04-10-2022	6667		
50	04-11-2022	6667		
51	05-12-2022	6667		
52	04-01-2023	6667		
53	06-02-2023	6667		
54	06-03-2023	6667		
55	04-04-2023	6667		
56	04-05-2023	6667		
57	05-06-2023	6667		
58	05-07-2023	6667		
59	04-08-2023	6667		
60	05-09-2023	6647		
61	03-03-2023	0047		
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				

orma parte or	del Pagaré Nº	 , suscrito a la orde	n de Banco Santander-Chil
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96		1411	
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115		 	
116			
117			
118			
119			
120			

El recuadro "Interés ( )" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

Suscriptor:	
Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013	Hoia 4 de 8

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
por	

#### INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de \_\_\_\_\_puntos porcentuales \_\_\_\_\_, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con \_\_\_\_puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

# PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

# **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

#### **PREPAGOS**

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
	epago hasta el vencimiento pactado o hasta el le se prepaga en todo o parte, en su caso.
Si el monto por el que se suscribe este pa caso de prepago, y además de los inte	garé no supera el equivalente a 5.000 U.F., er ereses calculados hasta la fecha de éste, e pago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010
Ningún prepago parcial podrá ser inferior a consintiere el acreedor al momento del prep	al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo ago.
Fomento, se estará a la paridad observada	oneda extranjera con relación a la Unidad de de la moneda en que se adeude este pagaré y fijado el Banco Central de Chile para el día de
obligación, para cargar la(s) cuenta(s) co acreencia que mantenga(n) en el Banco	OTROS o en forma irrevocable, sin que ello importe orriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra o el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los odas las cantidades que se hicieren exigibles
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD  Todas las obligaciones que emanen de suscriptor(es), avalista(s) y demás obliga herederos y/o sucesores conforme a los Artíc	e este pagaré serán solidarias para el(los) dos al pago, y serán indivisibles para sus culos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil
TRIBUTACIÓN Y GASTOS  Los impuestos, derechos notariales y dem pagaré o al crédito de que él da cuenta o pago, cobranza judicial o extrajudicial u otr	rás gastos que irrogue o que afecten a este de sus intereses, su modificación, prórroga, a circunstancia relativa a aquél o aquéllos o ) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de
en el costo que el Banco, como intermedi fondos con los que se financia esta colocaciones en el costo que el Banco, como intermedi.	convenido en el presente pagaré está basada ario financiero, debe a su vez pagar por los ón, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) o o porcentaje en que eventualmente varíe el

fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander-Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del suscriptor.

# MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES

Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(de los) suscriptor(es), con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.

Suscriptor:	
Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013	Hoja 6 de 8

Forma parte del Pagaré Nº		orden de Banco Santander-Chile,
por		•
	te pagaré, el suscriptor, avali	ista(s) y demás obligados a su , sin
periuicio del que corresponda	al de su domicilio o residenc	ia, a elección del acreedor y se
someten a la competencia de	sus Tribunales Ordinarios de 、	Justicia.
En Santiago	, a <u>4</u> de <u>SEPTIEMBRE</u>	del año <u>2018</u> .
Suscriptor ROYAL RENTAL COLOME		
C.I. ó R.U.T. 200.510.884-8		
Domicilio Calle 15 # 35-75 Bodega 2 Pa	arque Servicomex Acopi-Yumbo Cali Colom	nbia
Apoderado 1 DEL SOL GUZMAN FE	RNANDO	C.I. 6.926.372-0
Apoderado 2		C.I
Apoderado 3		
. 1		
+111		
Suscriptor / Apoderade 1	Suscriptor / Apoderado 2	Suscriptor / Apoderado 3
, saccinptor , podestate .		
AVAL(ES)		
		s y en fiador(es) y codeudor(es
solidario(s) de este pagaré. Asi	mismo, acepto(aceptamos) desc	de ya las prórrogas, renovacione
y/o modificaciones que se pudie	sen acordar entre el acreedor	y deudor(es), inclusive las que s
perfeccionen conforme a lo estip	oulado en este mismo pagare, o	quedando subsistente mi(nuestra
		se afectada ésta en forma algun constituyan para seguridad de la
mismas obligaciones objeto de	este aval v fianza v codeu	ida solidaria, manteniendo plen
		ras personas tomen sobre sí la
		ichas terceras personas se haga
cargo del activo y pasivo del del	udor e introduzcan modificacione	es a la(s) sociedad(es) deudora(s
El Banco Santander-Chile y qui	en sus derechos represente, co	omo también los futuros tenedore
		para modificar, sustituir, alzar
		tén constituidas o que en el futur
		ere el presente pagaré, pudiend de mis(nuestros) herederos y/
sucesores, en conformidad a lo		
,	•	-
MANDATO PARA ADQUISICIÓ		cable y suficiente para que con
LILLOS, avalistats, Uturgatii) al E	and mandad especial mevoc	manada nacional nueda adquirir

El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir de él (de ellos) en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él (de ellos), la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el mercado cambiario formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del suscriptor.

Suscriptor:	
Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013	Hoja 7 de 8

Forma parte del Pagaré Nº, por,	, suscrito a la orden de Banco Santa
Avai   ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS ROYAL RENTAL	L S.A.
C.I. 6 RUT 96.716.620-0	
Domicilio ALCALDE GUZMAN 1681 QUILICURA	
Apoderado 1 RUIZ-CLAVIJO GARCIA PEDRO RAFAEL	C.I. 7.714.722-5
Apoderado 2  Avai II MULTITECNICA S.A.	C.I
C.I. 6 RUT 76.037.092-4	
Domicilio ALCALDE GUZMAN 1391 QUILICURA	
Apoderado 1 Ruiz-Clavijo Garcia Pedro Rafael	C. L. 7.714.722-5
Apoderado 2	C.I.
Avai III	
C.I. 6 RUT	
Domicilio	
Apoderado 1	CI
Apoderado 2	C.I
My AM	
/Firma 1 Aval I	Firma 1 Aval III
AUTORIZACIÓN NOTARIAL  Autorizo la(s) firma(s) de:  Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
• •	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Jon(na)	C.I.
Oon(ña)	C.I
odos en representación del aval III	
Don(na)	C.I.
Oon(ña)	C.I
En, ade	